

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, PROMESA FEMENINA, AC CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. MA. DE JESUS HERNANDEZ QUIROZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO", que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal de Monterrey, a través de la C. Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones requiere de la contratación de bienes y servicios.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento jurídico y su asignación fue mediante cotización por escrito de tres proveedores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 fracción II del Ley De Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020.

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta "LA ASOCIACION" lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle Ammón 4377, colonia el Porvenir, Monterrey, Nuevo León, código postal 64206.

2.2.- Que "LA ASOCIACIÓN" se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes PFE111116SH9 y constituida legalmente de acuerdo con la Escritura Publica 21575 de la Notaría 81 y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 2174, Vol.50 libro 44, Sección III Asociaciones Civiles fecha 11 de diciembre de 2011.

2.3.- Cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñara.

2.4.- Que el objeto de este Contrato es la de: Capacitación de Talleres Productivos en línea a Enlaces de la Red de Mujeres del Instituto Municipal De Las Mujeres Regias, incluyendo los materiales a utilizar en los mismos.

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a realizar Capacitación de 200 Talleres Productivos en línea a Enlaces de la Red de Mujeres del Instituto Municipal De Las Mujeres Regias, incluyendo los materiales a utilizar en los mismos.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- EL INSTITUTO se obliga a cubrir a “LA ASOCIACIÓN” por la prestación de sus servicios la cantidad total de \$ 252,500.00 (doscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente, que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor. La forma de pago será de \$50,500.00 cada mes.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- “LA ASOCIACIÓN” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- “LA ASOCIACIÓN” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que EL INSTITUTO disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA.- CESION.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por “LA ASOCIACIÓN” y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la Investigación que llevará a cabo.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “LA ASOCIACIÓN” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de EL INSTITUTO, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA ASOCIACIÓN”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de EL INSTITUTO.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.- “LA ASOCIACIÓN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al EL INSTITUTO con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DECIMA.- RESCISION.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “LA ASOCIACIÓN” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando EL INSTITUTO haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “LA ASOCIACIÓN”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren,

para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia del 3 de agosto 2020 al 31 de diciembre de 2020

DECIMA TERCERA.- ANTICIPO.- No hay anticipos para la realización del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

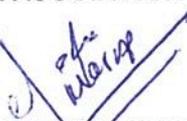
Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León al 3 de agosto de 2020.

EL INSTITUTO



C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

"LA ASOCIACIÓN"



C. MA. DE JESUS HERNANDEZ QUIROZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROMESA FEMENINA, AC